



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, julio veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2023-00183-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.630

De conformidad a lo reglado en al art. 316 del C.G.P. se **ACEPTA** el desistimiento de la solicitud de embargo de bienes muebles y enseres, presentada con la demanda.

Se **NIEGA** la solicitud de que se le permita acceso permanente al expediente toda vez que hacerlo implicaría congestionar la plataforma OneDrive generando su mal funcionamiento. Por ello los expedientes digitales se comparten por tiempo limitado; por ello mismo, si la parte necesita revisar el expediente debe solicitarlo a través de nuestro correo j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co y el expediente se le compartirá por dos días.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54eea2bdc9cefe8f48bd891f80e3cb320d9a02af81b46e08e5367132293a03e8**

Documento generado en 01/08/2023 11:15:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>